

Octava. *Modificaciones del capital asegurado por altas y bajas de animales en la explotación.*

Modificaciones de capital por aumento del censo de la explotación: En caso de que a lo largo de la vida del contrato la explotación aumentase de censo, el Asegurado deberá remitir a Agroseguro en su domicilio social, c/ Gobelas 23, 28023 Madrid, el documento de Modificación del Capital Asegurado.

Si por parte de Agroseguro se solicitara documentación que avale el cambio, el asegurado estará obligado a facilitársela.

Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la entrada en vigor de la Modificación y el vencimiento de la póliza.

Modificaciones de capital por disminución del censo de la explotación: En caso de que a lo largo de la vida del contrato la explotación disminuyera de censo, el Asegurado podrá solicitar la devolución de la prima de inventario correspondiente a la disminución de censo experimentada, remitiendo a Agroseguro en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 Madrid el impreso correspondiente y el documento oficial emitido o diligenciado por la Comunidad de Madrid que acredite dicha disminución.

En el caso de las trashumancias, el Asegurado podrá solicitar la devolución de la prima de inventario correspondiente a la disminución de censo experimentado en su explotación, remitiendo a Agroseguro los documentos correspondientes que acrediten dicha disminución (documentos de movimiento pecuario).

En el caso de alertas sanitarias, también podrá ser solicitada la devolución de la prima de inventario correspondiente en aquellos casos en que las Autoridades competentes prohíban llevar a cabo las recogidas de cadáveres en las explotaciones.

La prima de inventario devuelta será la correspondiente al período comprendido entre la comunicación de la Modificación por disminución del censo y el vencimiento de la póliza.

Novena. *Período de garantía.*—Las garantías se inician con la toma de efecto y terminarán a las veinticuatro horas del día en que se cumpla un año a contar desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso con la baja del animal en el Libro de Registro de Explotación.

Las Modificaciones de Capital vencerán el mismo día en que se produzca el vencimiento de la Declaración de Seguro inicial.

Décima. *Período de carencia.*—No se establece período de carencia para el inicio de las garantías del seguro.

Los nuevos animales incluidos en la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las 24 horas del día en que se comunique su introducción, fecha que Agroseguro podrá contrastar con la documentación oficial que el titular está obligado a mantener.

Undécima. *Obligaciones del tomador o del asegurado.*—Además de lo establecido en la Condición General Séptima, el Tomador del Seguro y Asegurado, están obligados a:

I. Incluir en la Declaración de Seguro la totalidad de animales reproductores que tengan registrados en el libro de explotación (actualizado según la Comunicación de datos emitida por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid) de todas las explotaciones que posea en el Ámbito de Aplicación de este seguro. En el caso de las explotaciones de cebo, se asegurará por el número de animales que se ceban en cada rotación. El incumplimiento de esta obligación salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

En los casos debidamente justificados, el asegurado tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la comunicación fehaciente de Agroseguro de tal incidencia, para proceder al aseguramiento correcto de sus explotaciones; transcurrido dicho plazo las garantías quedarán automáticamente en suspenso hasta que regularice su situación.

Agroseguro procederá a emitir el recibo de la prima correspondiente a todo el período de garantías establecido en el seguro, sin perjuicio de la pérdida del derecho a indemnización en el supuesto de suspensión referido.

II. Mantener actualizado el Libro de Registro de Explotación, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 479/2004 y sus modificaciones.

Defectos graves en la actualización del Libro de Registro de Explotación conllevarán la suspensión de las Garantías hasta la acreditación de que ha sido actualizado.

III. Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección en todo momento de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas, en especial el Libro de Registro de Explotación, comunicado de saneamiento, tarjeta sanitaria, así como documentos adicionales sobre traslados, compras, ventas y sacrificios de animales en matadero y sus certificaciones.

IV. Comunicar todas las circunstancias e incidencias dañosas susceptibles de agravar el riesgo.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado III, cuando impida la adecuada valoración del riesgo o de las circunstancias y consecuencias del siniestro, llevará aparejada la pérdida del derecho a indemnización que pudiera corresponder al Asegurado.

Duodécima. *Determinación del importe de la indemnización y pago de la misma.*—Agroseguro procederá a la indemnización una vez comprobada la documentación señalada en la Condición Undécima y el correcto aseguramiento de la explotación.

El pago de la indemnización se realizará directamente por Agroseguro, en nombre y por cuenta del Asegurado, a la empresa Gestora Autorizada que realice la retirada y destrucción del cadáver, acreedora de los gastos incurridos hasta el límite de la indemnización. Con este objeto Agroseguro facilitará los datos necesarios de la póliza a las entidades Gestoras Autorizadas por la Administración para ese cometido.

Cálculo del valor indemnizable:

En caso de siniestro indemnizable, el valor máximo garantizado a efectos de indemnización por animal será de:

Clase de ganado Reproductores y cría: 40 €.

Clase de ganado Cebo industrial: 20 €.

Decimotercera.—Clase única.—A efectos de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento, para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran Clase Única todas las explotaciones de Ganado Ovino y Caprino.

Consecuentemente, el ganadero que decida asegurar una de sus explotaciones queda obligado a asegurar todas las de ganado ovino y caprino antes citadas que posea en el Ámbito de Aplicación de este Seguro.

Decimocuarta.—*Condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo.*—Serán las establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que los bienes estén garantizados.

El incumplimiento grave de las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización de los eventuales siniestros.

En tal sentido, el asegurado está obligado a facilitar el acceso a la explotación y a la documentación precisa con motivo de una inspección de comprobación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas.

Decimoquinta.—La suscripción de este seguro implica el consentimiento del Asegurado para la consulta por Agroseguro de los datos necesarios para el contrato contenidos en las bases de datos de Registro de Explotaciones Ganaderas, así como en las Unidades Veterinarias o las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, en los términos prevenidos por la Orden Ministerial reguladora de este seguro.

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales de los seguros: Plan 2005

Gastos por destrucción de animales ovino/caprino en Madrid

Ámbito territorial	Reproductor recría	Cebo industrial
	P ^o comb.	P ^o comb.
28. Madrid:		
Todas las comarcas	9,54	23,08

Nota: Tasas en porcentaje aplicables s/valor producción declarado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4376

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se hace público el Acuerdo del Tribunal calificador para la obtención de la habilitación como Instructor de Tiro del personal de seguridad privada mediante el que se aprueba la lista de los participantes declarados aptos.

Concluidas las pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Instructor de Tiro del personal de Seguridad Privada, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2004, de esta Dirección General (Boletín Oficial del Estado número 66, de 17 de marzo de 2004), se dispone lo siguiente:

Único.-Hacer público el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Instructor de Tiro del personal de Seguridad Privada, por el que se aprueba la lista de participantes que han superado las mismas y han sido declarados aptos, que se publica como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2005.-El Director General, Carlos Gómez Arruche.

ANEXO

Acuerdo de 8 de febrero de 2005, del Tribunal calificador, por el que se hace pública la lista de aspirantes que resultaron apto en las pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Instructor de Tiro del personal de Seguridad Privada

En virtud de lo dispuesto en el punto 9 de la Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de 3 de marzo de 2004, (Boletín Oficial del Estado número 66, de 17 de marzo de 2004), por la que se convocaban pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Instructor de Tiro del personal de Seguridad Privada, cuya superación habilitará para ejercer las funciones de dirección e instrucción de prácticas en el manejo de las armas del personal de Seguridad Privada durante los ejercicios tanto de entrenamiento como de calificación, el Tribunal calificador acuerda lo siguiente:

Primero.-Aprobar y hacer pública la lista de aspirantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos en el apéndice I.

Segundo.-Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 9 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la documentación que le acredite como Instructor de Tiro del personal de Seguridad Privada, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como apéndice II.

La solicitud se presentará preferentemente en las Comandancias de la Guardia Civil (Oficina Periférica de Protección y Seguridad), acompañando los siguientes documentos:

- Una fotografía, formato carné.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento análogo.

Madrid, 11 de febrero de 2005.-El Coronel Presidente del Tribunal, Marciano Baza Luque.

APÉNDICE I

Aspirantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
44393560	ABIA	SANCHEZ	RAFAEL
50085663	ADELIÑO	FERNANDEZ	JOSE LUIS
76821464	AGIS	MELON	BENITO
24303159	AGÜERA	MORA	JOSE VICENTE
22745982	AGUILAR	MORENO	ROBERTO
27385047	AGUILO	GARCIA	FRANCISCO RAMON
37686087	ALCAIDE	PEREZ	JULIO
9769954	ALONSO	ALLER	JOAQUIN
16068278	ALONSO	BENAVIDES	FRANCISCO JAVIER
50170240	ALONSO	VELEZ	EDUARDO
36102016	ALVAREZ	DOVAL	MANUEL
4170659	ALVAREZ	GARCIA	JOSE LUIS
24881314	AMARO	DE LA TORRE	JUAN JESUS
34268425	AMIAMA	SANCHEZ	JOSE ANTONIO
2853074	ARIAS	MUIÑA	JOSE
45537955	ASSO	LOPEZ-VAILO	JAVIER
24277810	AVILES	GARCIA	MANUEL
25999185	BARAHONA	JIMENEZ	JOSE
20003741	BARBA	ROMERO	BARTOLOME
2504243	BELINCHON	MOTA	PEDRO
46726845	BENITO	MARTINO	OSCAR
44209091	BERMUDEZ	CABRERO	ANTONIO
29752655	BLANCO	CORTES	SEBASTIAN
1084315	BLANCO	VARONA	FELIPE LUIS
13698006	BOLADO	BARBADILLO	JESUS
25444790	CAMBRA	GIL	MIGUEL ANGEL
46033205	CAMPO	GONZALEZ	JUAN MANUEL
5251216	CAMPOY	BRIS	ANGEL
2094530	CAÑADAS	COPADO	MIGUEL
34784637	CAÑADAS	PEREZ	ANTONIO
77419455	CARDOSO	OSORIO	ALEJANDRO EUGENIO
12372794	CARNICERO	GARCIA	JESUS MARIA
1892492	CARRACEDO	MARTIN	FERNANDO
72786008	CASAS	ESCOLANO	OSCAR
25951243	CASTRO	NIETO	BONIFACIO
43067849	CERDA	CABOT	JUAN
11904031	CHARRO	RODRIGUEZ	CESAR
74687026	CHERIF	ESCRIBANO	FARID
27259713	CID	FENOY	JOSE LUIS
17667634	CIRIA	LOPEZ	JOSE ANTONIO
51364646	CLEMENTE	RODRIGUEZ	ANTONIO
30475732	COBA	MARTOS	ANDRES
11683404	CODESAL	VARA	MOISES
51343060	COLADO	GRACIA	JULIAN
661443	COLLADO	ORDIALES	FRANCISCO MANUEL
32664771	COUCE	BOUZA	JUAN
43392504	CUELLAR	COCAÑO	RAFAEL
22743965	CUESTA	ALONSO	VICTOR
12770115	CUESTA	SOTO	SANTIAGO
24121202	DE CARA	SANCHEZ	CANDIDO
29097149	DE JESUS	MORALES	JUAN PEDRO
31618683	DE LUIS	GOMEZ	JUAN ANTONIO
13922942	DEL ALAMO	PARDO	ADOLFO
14942797	DEL CERRO	REVILLA	RICARDO VALERIANO
7953486	DIAZ	MAESTRO	SANTOS MANUEL
2872664	DIAZ	SASTRE	JUAN ANTONIO
11400875	DIEZ	MARCHENA	JUAN CARLOS
50813061	DOMINGUEZ	GONZALEZ	LUIS
25698331	DOMINGUEZ	OLMO	EVA
43392534	DUCE	CORRAL	FRANCISCO JAVIER
28589951	DURAN	BAEZA	RAUL
28876517	FERNANDEZ	MATEOS	MIGUEL ANGEL
13793629	FERNANDEZ	ORTIZ	FIDEL
24070890	FERNANDEZ	TRASSIERRA	ANTONIO
42094658	FRANCISCO	RODRIGUEZ	FRANCISCO DAVID
5681663	GARCIA	ARNAIZ	DAVID
3445783	GARCIA	DEL RIO	CARLOS
418488	GARCIA	DIAZ	MIGUEL ANGEL
46023042	GARCIA	FERNANDEZ	RICARDO
10184510	GARCIA	FRANCO	MARTIN
24197206	GARCIA	GOMEZ	ANTONIO LUIS
26423480	GARCIA	GONZALEZ	JUAN
33296096	GARCIA	HERMO	GUSTAVO
50059795	GARCIA	PARRILLA	JULIAN
39655541	GARCIA	RODRIGUEZ	FRANCISCO
80136870	GARCIA	VELASCO	ANTONIO LUIS
15975699	GARMEDIA	DOVAL	JOSE IGNACIO
71699821	GARRIGUES	PARRA	JUAN ANTONIO
17868667	GASCON	BECERRIL	ENRIQUE
33338025	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA BELEN
36930622	GONZALEZ	DOMINGO	IGNACIO
53044200	GONZALEZ	ESTEVEZ	EDUARDO
12331829	GONZALEZ	GUTIERREZ	JESUS
50205770	GONZALEZ	PEÑA	SUSANA
44448526	GONZALEZ	TRIGO	NORBERTO ASER
76913319	GRACIA	FELJOO	SERGIO
15954861	GRANADOS	GONZALEZ	JUAN CARLOS
50416138	GUERRERO	PARRO	TIMOTEO
8813638	GUISADO	LOPEZ	MARIA JESUS
52437722	GUITERAS	FOCHS	JOSE
30523092	GUTIERREZ	BORREGO	FRANCISCO JOSE
25056384	GUTIERREZ	FERNANDEZ	ANTONIO
52531066	GUTIERREZ	SERRANO	ALBERTO ESTEBAN
8859467	HENESTROSA	BAEZ	FRANCISCO JAVIER
51350543	HERNANDEZ	MARQUEZ	RAFAEL
7969615	HERNANDEZ	SIMON	JUAN MANUEL
72469943	HERNANSAIZ	NADEAU	BRUNO
27428887	HIPOLITO	MUÑOZ	FRANCISCO
5887949	HUERTAS	LAGUNA	RAFAEL
20192736	IZAGUIRRE	GARRIDO	EMILIO JOSE
33913242	JIMENEZ	GUZMAN	ANTONIO
7528854	LANCHO	DONCEL	JUAN CARLOS
22573007	LERI	MORENO	RUBEN
32791546	LIREZ	SENILLE	HECTOR
20260067	LLAMAS	LUNA	RAFAEL
31249315	LOBON	DELGADO	JUAN
10045291	LOPEZ	APARICIO	PEDRO
5247841	LOPEZ	DIEZ	LUIS JOSE
24248817	LOPEZ	FERNANDEZ	ANTONIO
36478509	LOPEZ	PUJOL	JOSE MARIA

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
50057557	LOPEZ	RUIZ	FRANCISCO	34265903	QUIROGA	CASTRO	RAMON
9704321	LOPEZ	VIÑAYO	GABRIEL CESAR	38134286	RAFECAS	GARCIA	SARA
6572275	LOPEZ	ZABALA	MARIA BELEN	38432476	RAMIREZ	PEREZ	JOSE ANTONIO
32796178	LOZANO	MONTES	EUSEBIO	38121487	RAMOS	ALMANSA	FRANCISCO
39338881	MACIA	EGEA	ISIDRO	44254629	RAMOS	FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE
29792730	MACIAS	GONZALEZ	JOSE MARIA	26479291	RAMOS	SANCHEZ	BIENVENIDO
18965587	MANZANEDA	LARA	JULIAN	8773533	RANDO	RODRIGUEZ	SALVADOR
43033320	MARQUEZ	MESTRE	JOSE EDUARDO	797098	RAÑA	MOREIRA	LUIS ANGEL
26472552	MARRON	MARTIN	EDUARDO	32655030	RIVAS	MORALES	EMILIO
7863743	MARTIN	MORONTA	FRANCISCO JAVIER	24240882	ROBLES	TORRES	JUAN JOSE
5147891	MARTINEZ	BERBEL	SEBASTIAN	5603186	RODRIGUEZ	ALAÑON	JOSE LUIS
21399910	MARTINEZ	BUZ	DEMETRIO	42834982	RODRIGUEZ	BAEZ	CARLOS
30606166	MARTINEZ	DIEZ	ROBERTO	12360949	RODRIGUEZ	CASTRO	PAULINO
52080627	MARTINEZ	PASCUAL	OSCAR ANDRES	4169525	RODRIGUEZ	FARRACES	JUAN CARLOS
7505635	MARTINEZ	RODRIGUEZ	JUAN LUIS	34230813	RODRIGUEZ	GOMEZ	ANTONIO
76247582	MENA	FERNANDEZ	FERNANDO	6568161	RODRIGUEZ	MARTIN	ANGEL IGNACIO
9280785	MENDEZ	SANCHEZ	VICTOR MANUEL	26450489	RODRIGUEZ	PALMA	FRANCISCO
38444155	MOLERO	ANTUNEZ	MANUEL ANGEL	2511311	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE
6538122	MONGE	CHAVES	EMILIO	2188832	RODRIGUEZ	VARELA	ARMANDO
5244732	MONREAL	HURTADO	SANTIAGO	78056833	RUBIO	SUBIRON	RAMON
44394810	MONTEA- GUADO	MEDINA	FELIPE	30792402	RUIZ	DOMINGUEZ	ANTONIO JESUS
5225843	MONTERO	BAUTISTA	CARLOS	31677258	RUIZ	PEREZ	JESUS JAVIER
15946158	MONTERO	FERNANDEZ	LUIS MIGUEL	2208723	SABUGUEIRO	RIVAS	JACINTO
51386533	MONTERO	MOLINA	LUIS	44266882	SALMERON	TERRONES	ALEU
30804648	MORALES	LAGUNA	ANSELMO	402511	SAN GIL	OTERO	ALBERTO
23804447	MUÑOZ	PERALTA	HORACIO	26212029	SANCHEZ	CORDOBA	PEDRO
42824252	MUÑOZ	SANCHEZ	JOSE	2482853	SANCHEZ	HERRERO	LUIS MIGUEL
42773147	NAVARRO	SANTANA	FRANCISCO	43752326	SANTANA	BENITEZ	FELICIANO VICENTE
7952991	NEIRA	ALONSO	ANGEL LUIS	44080150	SANTIAGO	CORTEGOSO	EVA MARIA
16032716	NIETO	BILBAO	JUAN CRUZ	39882296	SARRIA	ARAN	FERNANDO MANUEL
7044432	OLIVENZA	MAGRO	JUAN MANUEL	50702435	SAYAVERA	RODRIGUEZ	MANUEL
23216967	OLIVER	GARCIA	JUAN	13793474	SECADES	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
9400528	OLIVER	GONZALEZ	JOSE ALBERTO	21412172	SELLES	DE VE	JUAN
22477242	OLIVER	RIVERA	PEDRO	7822728	SERENO	BALDO	FRANCISCO JOSE
39339987	OLMO	DIAZ	ANTONIO ANSELMO	50660933	SOTO	SANTOS	JOSE
24147975	ORANTES	MARTINEZ	FRANCISCO	43418639	SOUTO	MASEDA	JOVIDIO
30504124	ORDOÑEZ	PAVON	LUIS	29745591	SUAREZ	ALVAREZ	ANTONIO
53693009	PACHECO	MORA	PEDRO DAVID	50426762	TAPIA	GUILLEN	BENEDICTO
2233201	PATIÑO	CARRERAS	JOSE ANGEL	21507835	TOMAS	GARCIA	PABLO JOSE
3848812	PECES	PEREZ	JUAN CARLOS	51917492	TORRES	NICORA	SANTIAGO
32654636	PEDREIRA	GUTIERREZ	JAVIER	9322113	UÑA	MUÑOZ	SANTIAGO
52800931	PERALES	JIMENEZ	JUAN FRANCISCO	11764211	VALIENTE	CANTALAPIE- DRA	MARIA BEGOÑA
12365517	PEREZ	ALONSO	PATRICIO	38439699	VALLS	JIMENEZ	JUAN ANTONIO
5390179	PEREZ	ALVAREZ	ROBERTO	52647914	VANACLOY	TELLADO	RICARDO
42985402	PEREZ	BAREA	MANUEL	28599981	VAZQUEZ	ZANON	JOSE VICENTE
34089947	PEREZ	CALVO	ANGEL MARIA	44287250	VEGA	ZAMORANO	JUAN JOSE
50413624	PEREZ	CORRAL	ANDRES AVELINO	2605404	VELASCO	GARCIA	ESTEBAN
14577202	PEREZ	FORTES	FRANCISCO JAVIER	33455216	VERDEJO	BERMUDEZ DE CAS	FRANCISCO JAVIER
50867052	PEREZ	FUENTES	EDUARDO	50805785	VICENTE	VILA	ALBERTO
11911857	PEREZ	GALLEGO	AÑA MARIA	33321570	VILA	DE FORONDA	LUIS MARIA
25413894	POQUET	LLOMBART	ANTONIO DAVID	16568857	VILCHEZ	LOPEZ	MATIAS
50729992	PORTILLO	SEGOVIA	ISRAEL	34970195	VIZCAYA	CARO	ANTONIO JAVIER
13762135	PRESMANES	QUINTANA	BALDOMERO	33377169	YUDICE	GONZALEZ	INES
9769869	PRIETO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	11411957	ZURRON	DURANTE	LUIS
13769403	PRIETO	LOPEZ	JOSE MIGUEL			AREVALO	EVARISTO ANTONIO
24299875	QUINTANA	FERNANDEZ	EMILIANO FRANCISCO				

